



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 519 - 2012-PCNM

Lima, 21 de agosto de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Abel Meléndez Caballero, siendo ponente el señor Consejero Pablo Talavera Elguera; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 627-2003-CNM de 7 de noviembre de 2003, don Abel Meléndez Caballero fue nombrado Juez de Paz Letrado de Andahuaylas, Distrito Judicial de Apurímac, habiéndose procedido con el acto de proclamación y entrega de título el 18 de noviembre de 2003, habiendo transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 003-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a don Abel Meléndez Caballero en su calidad de Juez de Paz Letrado de Andahuaylas, Distrito Judicial de Apurímac, siendo el período de evaluación del magistrado del 18 de noviembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 21 de agosto de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al **rubro conducta** se aprecia que:

- a) En cuanto a su récord disciplinario, no registra medidas firmes durante el período sujeto a evaluación;
- b) Por el mecanismo de participación ciudadana no se han presentado cuestionamientos a su desempeño, por el contrario cuenta con tres expresiones de apoyo de sectores de la sociedad civil, así como con cinco reconocimientos, que ponen de relieve su espíritu cívico e identificación con la comunidad; elementos que apreciados en conjunto devienen en una evaluación favorable.
- c) Asiste con regularidad y puntualidad a su despacho, y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas;
- d) Sobre los referéndums del gremio de abogados, se registran resultados favorables sobre su desempeño en las consultas del Colegio de Abogados de Apurímac, obteniendo el mayor puntaje de aprobación en el referéndum del año 2006. De igual forma, no se advierte que haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta;
- e) No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial; asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad;
- f) Con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, se aprecia congruencia en las declaraciones respecto de su nivel de ingresos, bienes adquiridos y obligaciones, habiendo formulado precisiones sobre su patrimonio durante el acto de su entrevista personal en forma coherente con la información que obra en su carpeta de evaluación;

N° 519 - 2012-PCNM

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales don Abel Meléndez Caballero, en el período sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país;

Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad:

- a) En el aspecto de calidad de decisiones ha obtenido una calificación promedio de 1.85 sobre 2.00 puntos, que constituye una nota destacada, que ha sido debidamente contrastada en el acto de su entrevista personal, denotando dominio de las materias sujetas a su conocimiento, lo que se valora favorablemente;
- b) Por su parte en cuanto a la calidad en la gestión de procesos y organización del trabajo, aspectos que se evalúan en forma correlacionada se advierte una adecuada actuación en la gestión y buena organización, lo que conjuntamente con el ítem anterior constituye una evaluación favorable de su idoneidad;
- d) Respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la información remitida a este Consejo por el Poder Judicial, se aprecia que los índices de producción de sentencias y autos definitivos reflejan su carga procesal ha sido debidamente atendida, manteniendo su despacho al día, lo que permite colegir que el magistrado evaluado viene desarrollando su función jurisdiccional en forma adecuada;
- c) De otro lado, sobre su desarrollo profesional, se advierte que en el período sujeto a evaluación ha desarrollado en forma constante cursos de especialización y diplomados, con notas aprobatorias, en materias que inciden razonablemente en el mejoramiento continuo de su ejercicio jurisdiccional; advirtiéndose que ha desarrollado actividad docente universitaria dentro de los parámetros establecidos por ley, denotando interés en mantenerse actualizado; aspectos que valorados en conjunto constituyen indicadores favorables sobre su idoneidad;

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por el magistrado evaluado sobre este rubro, permiten concluir que cuenta con la capacidad y competencias suficientes para un desempeño adecuado en el cargo que desempeña, por lo que cuenta con un nivel de idoneidad aceptable para el desempeño de la función jurisdiccional;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Abel Meléndez Caballero, es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, cuenta con las competencias suficientes para el ejercicio de la función jurisdiccional. Por lo que, se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 519 - 2012-PCNM

Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 21 de agosto de 2012;

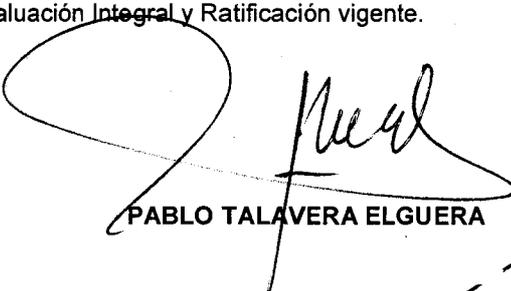
RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Abel Meléndez Caballero; y, en consecuencia ratificarlo en el cargo de Juez de Paz Letrado de Andahuaylas, Distrito Judicial de Apurímac.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.



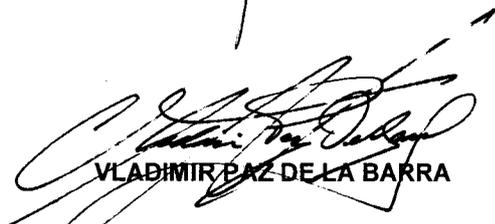
GASTÓN SOTO VALLENAS



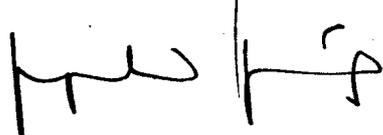
PABLO TALAVERA ELGUERA



LUIS MAEZONO YAMASHITA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



MAXIMO HERRERA BONILLA